



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000447-0000-02**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
07	TIJUANA	047	07000447	0000	02

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	COMBUSTIBLES MAR DE CORTES S.A DE C.V.	RFC	CMC960828DH8
Domicilio	CARRETERA FEDERAL LIBRE TRANSPENINSULAR, LA PAZ-CD CONSTITUCION KM 2.5 INT.- A . , CHAMETLA , LA PAZ LA PAZ	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad C.P.	BAJA CALIFORNIA SUR 23205	28 AGOSTO 1996	

Agente	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
--------	---	--	--

Vigencia Desde	365 Días 01 ENERO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	18 DICIEMBRE 2020
Hasta	01 ENERO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.					

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000447-0000-02**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-047-07000447-0000-02

ESPECIFICACIONES

Tipo de seguro:

Responsabilidad civil.

Jurisdicción:

Mexicana.

Asegurado:

COMBUSTIBLES MAR DE CORTES, S.A. DE C.V.

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de distribución, estaciones y transportación de gasolina dentro de la Republica Mexicana.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral, sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños y no como una agravante calificada por un juzgador, con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean consideradas como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos

Base de indemnización:

Se aclara además que en este caso las disposiciones del Preámbulo y de la letra b) de la Cláusula 1ª del Capítulo I de la póliza (condiciones generales) se modifican para quedar como sigue:

“Preámbulo:

El presente contrato de seguro se celebra conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Art. 145 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguros, para cubrir la indemnización que el Asegurado deba a un tercero por hechos ocurridos desde la fecha convencional, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a GMX Seguros, en el curso de la vigencia de la presente póliza”

Capítulo I, Cláusula 1ª:

“b) Base de indemnización.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-047-07000447-0000-02

El presente seguro cubre la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato, por hechos que se hayan realizado desde la fecha convencional, siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a GMX Seguros, en el curso de la vigencia de la presente póliza”

Fecha convencional:
01 de enero de 2020

De acuerdo con lo previsto en el art. 145 bis, inciso a), de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se otorga fecha convencional desde el inicio de vigencia de la primera póliza contratada con GMX Seguros, siempre que las renovaciones hayan sido una cadena ininterrumpida de seguros con GMX Seguros, ello sobre hechos no conocidos ni reclamados previamente al Asegurado o a GMX Seguros y siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a GMX Seguros, durante la vigencia actual de la presente póliza.

Se aclara que en caso de reclamación, aplicarán los límites y las condiciones de la presente póliza.

Coberturas:

- RC Actividades e inmuebles, incluye entre otras:
 - RC legal de sus empleados y trabajadores.
 - RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo, torres-grúa y montacargas. Para asegurar la responsabilidad contractual por daños a equipos de construcción tomados en arrendamiento, es necesaria la contratación de otro seguro por separado.
 - Responsabilidad Civil legal por el uso y tenencia de anuncios luminosos o carteles alusivos al negocio del asegurado.
- RC Productos suministrados dentro de la República Mexicana, en las tiendas de conveniencia.
- RC Contaminación por daños al medio ambiente dentro de la República Mexicana.
- RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.
- RC Cruzada por riesgos de vecinaje (caso por caso y análisis previo).
- RC Contratistas independientes, para montos superiores a \$250,000.00 USD o su equivalente en pesos como valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso y análisis previo, tratándose de contratos inferiores al monto señalado quedaran cubiertos automáticamente, de conformidad con la presente cláusula.
- RC Asumida, para montos de contrato superiores a \$250,000.00 USD o su equivalente en pesos como valor de contrato, la cobertura se otorgará caso por caso y análisis previo, tratándose de contratos inferiores al monto señalado quedaran cubiertos automáticamente, de conformidad con la presente cláusula.
- Daños por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos, exclusivamente en la República Mexicana.

Límite Máximo de Responsabilidad:

\$2,000,000.00 USD Por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de análisis y defensa jurídica.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-047-07000447-0000-02

Sublímites:

- \$275,000.00 USD por estación de servicio.
- \$750,000.00 USD para la cobertura de RC por la transportación de materiales y residuos peligrosos, exclusivamente en la República Mexicana
- \$1,000,000.00 USD por planta distribuidora.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto de Seguro GMX de RC para estaciones de servicio. W_RC Gasolineras_claims made_20.07.2016.2
- Gastos de análisis y defensa incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad, no se consideran adicionales.

Cláusula de Responsabilidad Civil por daños al medio ambiente dentro de la Republica Mexicana

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Sin embargo, cuando la estación de gasolina cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-047-07000447-0000-02

Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.

Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.

Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros la siguiente:

- a. Atención a emergencias;
- b. Contención de contaminantes;
- c. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d. Restauración o compensación ambiental;
- e. Caracterización de sitios contaminados, y
- f. Remediación de sitios contaminados.

Cláusula de Responsabilidad Civil por la transportación de materiales y residuos peligrosos, exclusivamente en la República Mexicana, conforme a lo siguiente:

Dentro del marco de las condiciones de esta póliza, está asegurada la responsabilidad civil legal por daños a otras personas causados por la carga que el Asegurado transporta o que para él es transportada por porteadores. Dentro de estos daños se comprenden aquellos al medio ambiente y a las Vías Generales de Comunicación, siempre que ocurran en forma repentina, accidental e imprevista.

a) Garantía

El Asegurado se obliga a cumplir con los deberes que le imponen las leyes y reglamentos de la materia, principalmente:

- 1 La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988.
- 2 El Acuerdo por el que se establecen modalidades en la prestación del servicio de transporte terrestre

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-047-07000447-0000-02

de materiales y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 1995.

3 El Acuerdo que fija la cobertura de los seguros de responsabilidad civil que deben contratar los permisionarios del Servicio de Autotransporte Federal de pasajeros, turismo y carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1998.

Las disposiciones complementarias de las anteriores, incluidas en las normas oficiales mexicanas respectivas.

En caso de que se encuentre la inobservancia de esta garantía, se constituirá una agravación esencial del riesgo y se producirán las consecuencias que establecen al respecto los artículos 52 y 55 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

a) Aclaraciones

1 Cuando el transporte sea efectuado por un porteador y no por el Asegurado, se aclara que esta póliza cubrirá la responsabilidad legalmente a cargo del Asegurado, pero no la que corresponda al porteador.

2 Este seguro no se refiere ni cubre la responsabilidad civil derivada exclusivamente del tránsito de los vehículos que transportan la carga.

a) Límite

El límite de responsabilidad asegurado se determina conforme a lo señalado por los Acuerdos antes citados y en caso de que este límite fuere incrementado por las autoridades competentes, se aplicará el artículo 65 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, por lo que el Asegurado tendrá cubierto el nuevo límite incrementado, contra el pago de la prima que corresponda. La compañía hará la notificación de la prima adicional necesaria.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- **RC Profesional, entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos la(s) pérdida(s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.**
- **Culpa grave e inexcusable de la víctima.**
- **RC Patronal y/o compensación laboral y/o enfermedades de trabajo y/o riesgos de trabajo.**
- **No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de**

trabajos en tiempo y calidad convenidos.

- RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del Asegurado.
- Multas y/o sanciones económicas.
- Calidad de los productos suministrados.
- Abuso de confianza.
- Actos Intencionales.
- Condiciones de contaminación conocidas y ausencia de información.
- Contaminación preexistente
- Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.
- Daños al medio ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.
- Daños al medio ambiente en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de dichos daños.
- Caso fortuito y/o fuerza mayor.
- Daños ocasionados por delincuencia organizada.
- La pérdida o daño causado por o que resulte de la confiscación, requisición, detención u ocupación legal o ilegal de la propiedad asegurada o de cualquier local, vehículo o cosas contenidas en la misma.
- La pérdida resultante del cese o interrupción parcial o total de las actividades, emitido por autoridades gubernamentales, con el propósito de suprimir o minimizar las consecuencias de cualquier disturbio de la paz pública existente, o con el propósito de evitar cualquier acto voluntario de huelguistas, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.
- Responsabilidad por “ilegal tapping” o tomas de gas ilegales, así como sus afectaciones a terceras personas derivadas de esta práctica.
- Reclamaciones relacionadas por la falta del cierre en el suministro de combustible
- Pagos exgratia
- Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos.
- Expendio de Diesel Marino.
- Autoconsumo de terminales portuarias.
- Gas Licuado de Petroleo.
- Esta póliza no cubre responsabilidad con respecto a lesiones personales, daños a la propiedad, responsabilidad por publicidad (advertising liability), errores y omisiones o responsabilidad profesional que surja, esté causada por o en relación con:
 - a) Enfermedad por coronavirus (COVID-19);
 - b) Síndrome respiratorio agudo severo Coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
 - c) Cualquier mutación o variante de SARS-CoV-2 o COVID-19;
 - d) Cualquier temor, amenaza, peligro o riesgo de lo anterior.

Deducibles:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-047-07000447-0000-02

- General: 10% de toda y cada reclamacion con un mínimo de \$50,000.00 USD

INFORMACION ADICIONAL:

Número de estaciones de gasolina: 15

CONTRATANTE	UBICACIÓN	PERMISO CRE	TIPO DE INSTALACIÓN
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.	<i>Carretera La Paz-Pichilingue, Colonia Lomas De Palmira, C.P. 23010, La Paz, Baja California Sur.</i>	PL/4251/EXP/ES/2015	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.	<i>Avenida Santa Ana S/N, Colonia Santa María, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur,</i>	PL/6078/EXP/ES/2015	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.	<i>Carretera a Todos Santos número 119, Colonia Los Cangrejos, C. P. 23473, Los Cabos, Baja California Sur.</i>	PL/19149/EXP/ES/2016	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.	<i>5 de mayo 1995 Esq. Hermenegildo Galeana, Colonia Vicente Guerrero, C.P. 23020, La Paz, Baja California Sur.</i>	PL/8167/EXP/ES/2015	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.,	<i>KM 111 + 535, Carretera La Paz - Cabo San Lucas, Los Barriles, C.P. 23330, La Paz, Baja California Sur.</i>	PL/7965/EXP/ES/2015	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.,	<i>KM 193.5 del tramo carretero Cabo San Lucas - La Paz, San Pedro, C.P. 23240, La Paz, Baja California Sur.</i>	PL/7963/EXP/ES/2015	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO
Autoservicio Palmira, S.A. de C.V.,	<i>Carretera Transpeninsular CSL - SJC, KM 5, Corredor Turístico PTE., C.P. 23410, Los Cabos, Baja California Sur.</i>	PL/7659/EXP/ES/2015	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO
Combustibles Sureños, S.A. de C.V.	<i>FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD, LOC. SANTIAGO, Los Cabos, 23500, Baja California Sur</i>	PL/4246/EXP/ES/2015	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO
Autoservicio El Sargento, S.A. de C.V.	<i>Carretera Rural La Ventana-Sargento Núm. 64, El Sargento, C.P. 23232, La Paz, Baja California Sur,</i>	PL/7235/EXP/ES/2015	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO
Estación de Servicio Bahía Asunción, S.A. de C.V.	<i>Avenida Benito Juárez y Avenida Pargo Manzana No. 089, Bahía Asunción, C.P. 23960, Mulegé, Baja California Sur,</i>	PL/4486/EXP/ES/2015	ESTACIÓN GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO
Estación de Servicio Bahía	<i>Calle Mariano Abasolo</i>	PL/21273/EXP/ES/2018	ESTACIÓN

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-047-07000447-0000-02

Asunción, S.A. de C.V.	<i>esquina Jalisco S/N, Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur.</i>		GASOLINERA DEDICADA AL EXPENDIO AL PÚBLICO
Combust bles Mar de Cortés, S.A. de C.V.	Carretera al Norte, Lote 0013, parcela 227 Z1 P5 11 y Emiliano Zapata, colonia Chametla, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23205	PL/19935/DIS/OM/2017	PLANTA DISTRIBUIDORA
Combust bles Mar de Cortés, S.A. de C.V.	Recinto Portuario de Puerto San Carlos, Carretera a Puerto San Carlos Km. 58, C.P. 23740, Municipio de Comondú, Baja California Sur.	PL/13160/DIS/OM/2016	PLANTA DISTRIBUIDORA
Combust bles Mar de Cortés, S.A. de C.V.	Carretera Transpeninsular Km. 144 al Norte, Poblado de Vizcaíno, C.P. 23935, Mulegé, Baja California Sur	PL/11119/DIS/OM/2015	PLANTA DISTRIBUIDORA
Combust bles Mar de Cortés, S.A. de C.V.	Carretera Transpeninsular km 3 al norte, Col. Industrial s/n, Baja California Sur, C.P. 23920	PL/13429/DIS/OM/2016	PLANTA DISTRIBUIDORA

Número de unidades de transporte:

No.	Descripción
1	EQ. KENWORTH T-370 2013 SERIE 3BKHLN9X3DF382707
2	TANQUE MONTADO SOBRE CHASIS 2013 SERIE 130TTCA019
3	EQ. KENWORTH 2011 SERIE 3BKHLN9X7BF376955
4	TANQUE MONTADO SOBRE CHASIS, MARCA TAGSA, 2011 SERIE 110TTCA013
5	KENWORTH T600 16T V6 2014 SERIE 3BKHLN9X0EF301180
6	TANQUE MONTADO SOBRE CHASIS, MARCA TAGSA, 2011 SERIE 110TTCA020
7	TORTON EQ G MOTORS KODIAK R.DIESEL CHASIS 2008 SERIE 3GBP7H1C68M112302
8	TORTON EQ GMOTORS KODIAK R DIESEL CHASIS CABINQA STD 2007 SERIE 3GBP7H1C17M114327
9	KENWORTH 370 CHASIS 2010 SERIE: 3BKHLN9X1AF374391
10	TANQUE MONTADO SOBRE CHASIS, MARCA TAGSA, 2010 SERIE 100TTCA015
11	KENWORTH T 370 PX-8 10VEL. 13.2K 2017 SERIE 3BKHLN9X9HF311520
12	TANQUE MONTADO SOBRE CHASIS MARCA TAGSA 20,000 LTS 2017 170TTCA011
13	INTERNATIONAL PROSTAR HI RISE CUMMINS 2017 SERIE 3HSDJAPT9HN511852
14	INTERNATIONAL PROSTAR HI RISE CUMMINS 2017 SERIE 3HSDJAPT0HN511853
15	FREIGHTLINER M2 35K 2019 SERIE 3ALACYCS9KDKG5114
16	KENWORTH T-370 2019 SERIE 3BKHLN9X3KF315912
17	TANQUE TAGSA 20,000 LTS 2019 SERIE 190TTCA056
18	TANQUE MONTADO SOBRE CHASIS, MARCA TAGSA 20,000 LTS 2019 SERIE 190TTCA057

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-047-07000447-0000-02

19	TANQUE MONTADO SOBRE CHASIS, MARCA TAGSA 20,000 LTS 2019 SERIE 19OTTCA058
20	TANQUE 31,000 LTS 2017 3T9EA0920HT173291
21	TANQUE 42,000 LTS 2017 3T9EA1133HT173294
22	KENWORTH T370 2019 SERIE 3BKHLN0X5KF317240
23	TANQUE 31,000 LTS 2017 SERIE 3T9EA0924HT173293
24	DOLLY 2 EJES 2017 SERIE:3T9DA0327HT173292
25	EQ KENWORTH T-370 6X4 CHASIS CABINA. STD. MAS DE 14 TONS SERIE 3BKHLN0XXKF317749
26	TRACTOCAMION FREIGHTLINER 2016 SERIE 3AKJGLDR4GSHK4471
27	SEMI-REMOLQUE TANQUE DE ACERO AL CARBON 2 EJES 2016 SERIE 3T9EA0926GT173178
28	SEMI-REMOLQUE TANQUE DE ACERO AL CARBON 2 EJES 2016 SERIE 3T9EA0922GT173176
29	TRACTOCAMION INTERNATIONAL PROSTAR HI-RISE, 2016 SERIE 3HSDJAPT8GN269649
30	SEMI-REMOLQUE TANQUE DE ACERO AL CARBON 2 EJES 2016 SERIE 3T9EA0927GT173173
31	SEMI-REMOLQUE TANQUE DE ACERO AL CARBON 2 EJES 2016 SERIE 3T9EA0920GT173175
32	TRACTOCAMION KENWORTH 2015 SERIE 3WKAD40X1FF859154
33	SEMI-REMOLQUE TANQUE INOX ANILLADO 2 EJES 2015 SERIE 3T9CF0928FT173108
34	SEMI-REMOLQUE DOLLY 2 EJES 2015 SERIE 3T9DA0325FT173109
35	TRACTOCAMION KENWORTH T 600 AEROCAB FLATTOP 2014 SERIE 3WKAD40X9EF849664
36	SEMI-REMOLQUE TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJES 2013 SERIE 3T6N1T120DC000231
37	SEMI-REMOLQUE TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJES 2013 SERIE 3T6N1T122DC000232
38	SEMI-REMOLQUE DOLLY 2 EJES 2013, MARCA TYTANK SERIE 3T6NDX26DC000390
39	SEMI-REMOLQUE TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJES 2014 SERIE 3T9EA092XET173049
40	SEMI-REMOLQUE TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJES 2014 SERIE 3T9EA0928ET173051
41	SEMI-REMOLQUE DOLLY 2 EJES 2014 SERIE 3T9DA0320ET173050
42	TRACTOCAMION INTERNATIONAL PROSTAR HI-RISE 2018 SERIE 3HSDJAPT5JN542005
43	SEMI-REMOLQUE TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJES 2013 SERIE 3T6N1T129DC000230
44	SEMI-REMOLQUE REMOLQUE TANQUE ACERO AL CARBON 2 EJES 2013 SERIE 3T6N1T122DC000229
45	SEMI-REMOLQUE DOLLY 2 EJES 2013, MARCA TYTANK SERIE 3DG2D1358DG000443
46	SEMI-REMOLQUE REMOLQUE TANQUE ELIPTICO TIPSA 2 EJES 2000 SERIE 3T9TM3052YT013078
47	TRACTOCAMION INTERNATIONAL PROSTAR HI-RISE 2018 SERIE 3HSDJAPT3JN542004
48	TAGSA TANQUE MERITOR WABCO KIT-ABSR-R-2, 2 EJES TRANSMISIÓN NEUMATICA 2017 SERIE 3T9EA0929HT173323
49	TAGSA TANQUE MERITOR WABCO KIT-ABSR-R-2, 2 EJES TRANSMISIÓN NEUMATICA 2017 SERIE 3T9EA0922HT173325

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-047-07000447-0000-02

50	DOLLY 2 EJES TGSA SEMI REMOLQUE 2017 SERIE 3T9DA032XHT173324
51	TRACTOCAMION FREIGHTLINER CASCADIA 2015 SERIE 3AKJGLBG5FSGK8431
52	SEMI-REMOLQUE TANQUE ACERO A CARBON 3 EJES 2016 SERIE 3T9EA1237GT173117
53	TRACTOCAMION KENWORTH T660 2015 SERIE 3WKAD40X3FF859155
54	SEMI-REMOLQUE TANQUE ACERO A CARBON 3 EJES 2008 SERIE 3T9EA11358T173040
55	SEMI-REMOLQUE REMOLQUE TANQUE ELIPTICO TYTANK 3 EJES 2005 SERIE 3T9TA39335T062019
56	SEMI-REMOLQUE REMOLQUE TANQUE ELIPTICO TAGSA 3 EJES 2009 SERIE 3T9EA113X9T173021
57	CAMIÓN CHASIS MARCA KENWORTH T 8008ISM 2014 SERIE 3BKDL40X9EF855761
58	TANQUE ACERO AL CARBON MONTADO SOBRE CHASIS, 20000 LTS AUT. 2014 SERIE 140TTGU004
59	SEMI-REMOLQUE TANQUE ACERO A CARBON 20000 LTS AUT. 2014 SERIE 3T9EA0613ET173048
60	SEMI-REMOLQUE DOLLY 1 EJE TIPO A AUT 2014 SERIE 3T9DA0312ET173042
61	CAMIÓN CHASIS EQ INTERNATIONAL 7600 310HP ISM OVEL 60K STO 2014 SERIE 3HTWYAHT4EN085725
62	TANQUE MONTADO SOBRE CHASIS, MARCA TAGSA, 2011 SERIE 110TTCA019
63	KENWORTH T-370 2016 SERIE 3BKHHM7X9GF310784
64	KENWORTH T-370 2016 SERIE 3BKHHM7X0GF310785
65	TRACTOCAMION KENWORTH T880 2017 SERIE 3BKZLP0X7HF402928
66	TRACTOCAMION VOLVO VNL 64T 430 STO. 2007 SERIE 4V4NC9TJ07N480189
67	SEMI-REMOLQUE TANQUE 2019 SERIE 3T9CA0927KC227006
68	SEMI-REMOLQUE TANQUE 2019 SERIE 3T9CA0929KC227007
69	SEMI-REMOLQUE TANQUE 2019 SERIE 3T9CA0923KC227052
70	FREIGHTLINER CASCADIA 2019 SERIE 3AKJGLDR0KDKL6483
71	FREIGHTLINER CASCADIA 2019 SERIE 3AKJGLDR2KDKL6484
72	FREIGHTLINER M2 54K 2018 SERIE 3ALHCYDJ4JDJN3568
73	TANQUE ELIPTICO 2019 SERIE 3T9EA0719KC227074
74	DOLLY 2 EJES 2016 SERIE 3T9DA0329GT173177
75	DOLLY 2 EJES 2019 SERIE 3T9DA0328KC228002
76	DOLLY 2 EJES 2016 SERIE 3T9DA0323GT173174
77	KENWORTH T-370 2018 SERIE 3BKHLN9X1JF314451
78	TANQUE 30,000 LTS, 2000, SERIE 3T9TM251XYT013006
79	TANQUE 2019 SERIE 3T9EA092XKC227073
80	FREIGHTLINER CASCADIA 125 DDC S60 475HP FULLER 18VEL, 2019, SERIE 3AKJGLDR0KDKL8055
81	KENWORTH T680 PACCAR MX-13 52" STD, 2019 SERIE 3WKYD40X0KF507577
82	FREIGHTLINER 2019 SERIE 3AKGJGLDR5KDKS5138
83	FREIGHTLINER 2019 SERIE 3AKJGLDRXKDKS5135
84	FREIGHTLINER 2019 SERIE 3ALHCYDJXKDKR5991
85	FREIGHTLINER 2019 SERIE 3ALHCYDJ8KDKR5990
86	FREIGHTLINER 2019 SERIE 3AKJGDLR9LDLS8886
87	TANQUE TACSA 2016 SERIE 16OTTCA039
88	TANQUE TAGSA 2016 SERIE 16OTTGU005
89	TANQUE TACSA 2018 SERIE 18OTTCA017
90	TANQUE TYTANK 2016 SERIE 01TYT0T938

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-047-07000447-0000-02

91	TANQUE TYTANK 2018 SERIE 02TYT0T058
----	-------------------------------------

\$2,000,000.00 USD opera como L.U.C. conforme el estudio de perdida de máxima probable preparado especialmente para COMBUSTIBLES MAR DE CORTES, S.A. DE C.V. para la planta de distribución y almacenamiento de combustible de Santa Rosalía:

CONTRATANTE: Combustibles Mar de Cortes, S.A. de C.V.

UBICACIÓN: SANTA ROSALIA Carretera transpeninsular km 3 al norte col. Industrial SN, Santa Rosalía, Baja California Sur, C.P. 23920

PERMISO: PL/13429/DIS/OM/2016

TIPO: PLANTAS DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE

Para cumplir con la suma asegurada de \$2,000,000.00 USD para la cobertura de RC Contaminación por daños al medio ambiente dentro de la República Mexicana:

- **Cláusula de Responsabilidad Civil por daños al medio ambiente dentro de la Republica Mexicana**
Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental,

anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Sin embargo, cuando la estación de gasolina cumpla con las siguientes características, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto:

Todos los materiales utilizados en los sistemas de tuberías de productos deberán cumplir con el criterio de doble contención, utilizando tuberías de pared doble con un espacio anular continuo que permita verificar las líneas de producto en cualquier momento y poder contener posibles fugas del producto almacenado en la tubería primaria.

Los tanques de almacenamiento deben ser de doble pared con el contenedor primario de acero al carbón y el contenedor secundario de fibra de vidrio o acero al carbón recubierto con fibra de vidrio.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
07-047-07000447-0000-02

Asimismo, contar con un sistema para prever fugas y derrames ocasionados por fallas en el sistema de doble contención del tanque mediante una alarma automática, que de acuerdo a los procedimientos de fabricación de los proveedores, podrá alojar sensores en la parte más baja del espacio anular.

Contar con un sistema de recuperación de vapores, es de considerar que la capacidad y longitud de los accesorios estarán determinados por la empresa responsable de su instalación.

Mantenimiento anual y supervisión de pruebas para la detección de falla de los instrumentos de medición.

Con respecto a las medidas de seguridad para prevenir daños al ambiente, deberá contar con:

- Trampa de combustibles y aguas aceitosas.
- Cisterna de captación de agua pluvial.
- Receptor de vertidos aplicable al área de despacho y servicios.
- Área de depósito para los residuos sólidos con piso de concreto hidráulico, en la que se colocarán contenedores cerrados en tambos de 1.20 mts.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros la siguiente:

- a. Atención a emergencias;
- b. Contención de contaminantes;
- c. Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d. Restauración o compensación ambiental;
- e. Caracterización de sitios contaminados, y
- f. Remediación de sitios contaminados.

GMX
SEGUROS



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000447-0000-02**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
07	TIJUANA	047	07000447	0000	02

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	COMBUSTIBLES MAR DE CORTES S.A DE C.V.	RFC	CMC960828DH8
Domicilio	CARRETERA FEDERAL LIBRE TRANSPENINSULAR, LA PAZ-CD CONSTITUCION KM 2.5 INT.- A . , CHAMETLA , LA PAZ LA PAZ	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad C.P.	BAJA CALIFORNIA SUR 23205	28 AGOSTO 1996	

Agente	Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
---------------	---	--	--

Vigencia Desde	365 Días 01 ENERO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	18 DICIEMBRE 2020
Hasta	01 ENERO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	US\$37,031.20	US\$0.00	US\$100.00	US\$5,941.00	US\$43,072.20

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.



Firma de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 07-047-07000447-0000-02**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.